

**Ley N° 9.239**  
**Sanción: 30/04/2020**  
**BO: 06/05/2020**

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8934 (Ley de Implementación del Código Procesal Penal de Tucumán), en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el primer párrafo del Artículo 1°, por el siguiente:

"ENTRADA EN VIGENCIA. El Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán establecido por Ley N° 8934 entrará en vigencia a partir del día 1° de Setiembre de 2020 en los Centros Judiciales de Capital y Monteros. En el caso de que el Poder Judicial de la Provincia cuente con la dotación de personal suficiente para restablecer en plenitud el funcionamiento del servicio de justicia afectado por la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID 19) con fecha anterior a la mencionada, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán indicará esta fecha a la Legislatura para que ésta adelante la entrada en vigencia en los Centros Judiciales mencionados."

- Incorporar como Artículo 2°, el siguiente:

"Art. 2°.- En los Centros Judiciales de Capital y Monteros el Código Procesal Penal para la Provincia de Tucumán establecido por Ley N° 8933, se aplicará exclusivamente a los hechos ocurridos a partir del día de su entrada en vigencia."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.239

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-